La interpretación judicial en la Argentina

Yo voy a hablar específicamente de la interpretación judicial en nuestro país desde mi experiencia personal y la de varias de mis colegas, que generosamente han compartido conmigo. Si bien mi intención es describir brevemente las situaciones por las que atraviesa un perito intérprete y puede parecer que algunas no se dan en las condiciones ideales de trabajo, quiero aclarar que todos los que nos dedicamos a esto lo hacemos porque realmente nos gusta y disfrutamos de esta tarea y queremos compartir nuestra experiencia con las colegas que se inician.

Sabemos que la interpretación judicial es una de las incumbencias del Traductor Público incluida en la Ley 20.305, que ha cobrado auge en los últimos cinco años, especialmente en el fuero Penal Económico, debido al incremento vertiginoso de las causas por tráfico de drogas y lavado de dinero. No quiere decir esto que en los otros fueros no se haga, sino que la demanda es mucho menor.

Ante todo, considero que hay que señalar y hacer especial hincapié en el hecho de que los traductores somos auxiliares de la justicia, es decir, que nuestra función es la de ayudar a los miembros del poder judicial a desarrollar su quehacer en aquellas tareas que no hacen a su función específica o para las que la ley exige la presencia de un perito versado en determinada materia, en nuestro caso, un idioma que no sea el nacional. Y esto implica básicamente que debemos trabajar en equipo con ellos, lo que no es menor dado que, por un lado, como en toda traducción jurídica, debemos respetar el discurso original fielmente, tema del que voy a volver a hablar más adelante, y por otro, tenemos que adaptarnos a los lugares, días y horarios que nos requieran en cada caso.

Lo que me remite a un costado de esta actividad que suele provocar resquemores, para decirlo con elegancia, con los que nos convocan desde la justicia, va que se escucha su queja reiterada de la dificultad que tienen para conseguir un perito intérprete cuando llaman, porque lo necesitan en unas horas o para los fines de semana. Y creo que aquí es necesario aclarar que sólo deben anotarse para desempeñar esta tarea aquellos que tengan cierta disponibilidad horaria para poder cumplir con estos requerimientos. Y digo cierta porque es indudable que un profesional no puede organizar su agenda laboral sobre la base del posible llamado de un juzgado o que determinado día tenga un compromiso contraído previamente que no puede suspender. Pero insisto en que aquellos que nos anotamos como peritos intérpretes debemos tener en cuenta que es nuestra obligación asistir cuando nos llamen. Y también adonde nos llamen, porque no todas las pericias se hacen en sede judicial; también pueden ser en cárceles, en hospitales u hospitales psiquiátricos, en dependencias policiales o incluso en la SIDE, donde se hace desgrabación de cassettes, lo que, por supuesto, puede resultar engorroso por la distancia o las situaciones que hay que presenciar.

También hay que mencionar las largas esperas antes o durante nuestra actuación, que no son fáciles de sobrellevar y que no nos permiten calcular con certeza la hora en que vamos a terminar nuestra tarea, lo que también está relacionado con el tema de la disponibilidad horaria.

Un caso aparte son los juicios orales que, para ser franca, debo decir que se sabe cuándo empiezan pero nunca cuándo terminan, dado que las audiencias se van decidiendo o modificando según avance el proceso y dependen, básicamente, de la actividad del tribunal y de la disponibilidad de los testigos. En ellos, nuestra función es interpretar al acusado o acusados durante su declaración e interpretarlo durante todo el tiempo el desarrollo del juicio. Creo que es importante aclararlo porque a veces las jornadas de trabajo son largas y el trabajo, si bien muy interesante, es un desafío que puede resultar muy cansador y estresante.

Con respecto a la fidelidad a los discursos emitidos, quiero expresar aquí mi opinión personal basada en mi experiencia. Las primeras tres veces que me llamaron, en el caso de la lectura de las actas de los actos judiciales que interpreté, me remití a traducir oralmente, con toda fidelidad, lo que estas decían, pero en todos los casos me di cuenta de que los procesados no entendían prácticamente nada de lo que se les leía. Creo que hay tener en cuenta que mayoritariamente, aunque no todos los detenidos, no tienen demasiada instrucción, atraviesan en esos momentos situaciones de mucho estrés, no necesariamente tienen que entender la terminología legal y, en muchos casos, no son angloparlantes nativos (y hablo específicamente del idioma al cual y del cual interpreto). Por lo tanto, comprendí que no estaba cumpliendo con mi deber de que los acusados entendieran cabalmente lo que estaba pasando y cuáles eran las responsabilidades y consecuencias en juego en cada caso. Por este motivo, decidí consultar con el Secretario o persona encargada del juzgado o tribunal si podía leerle al imputado el acta tal cual estaba y después resumirle en un idioma más llano lo que esta expresaba por el motivo mencionado. Y, en general, mi sugerencia fue aceptada, porque ellos también veían esta situación. Sé que esto resultaría inaceptable en EE. UU., donde el intérprete no puede agregar ni una coma a los discursos, y que, si hay algo que aclarar o agregar, lo hace el abogado. Pero aquí, muchas veces los abogados no están presentes en la lectura de las actas y, a veces, ni siquiera los empleados del juzgado, y, como dije anteriormente, el objetivo es lograr que el imputado entienda claramente lo que está pasando.

Y para poder llevar adelante nuestra tarea, es necesario tener en cuenta sus características: la interpretación es una actividad que yo llamaría "sin red", porque exige del perito toda su capacidad de traducción en estado de alerta, para poder traducir simultánea o consecutivamente, según el caso, el mensaje con la mayor precisión posible, incluyendo tonos y gestos, si fuera necesario, sin la ayuda, obviamente, de ningún diccionario o glosario.

Está considerada una de las profesiones más estresantes, al nivel de la de los operadores de vuelo. Y esto es así porque incluye diferentes procesos en un tiempo mínimo: se decodifica el mensaje de una lengua, se traduce mentalmente y se reemite en la lengua meta, lo que requiere un profundo conocimiento de ambos idiomas, la capacidad de ir y venir de una lengua a la otra (especialmente durante el proceso de instrucción), la memoria para retener el mensaje recibido y la rapidez para transmitir el discurso traducido en forma coherente y comprensible. Y en el caso de la interpretación simultánea, muy usada en los juicios orales, la capacidad de realizar todo este proceso mientras se escucha la siguiente parte del discurso. Sin duda, una actividad altamente exigente que puede, y debe, ejercitarse.

Y esto me lleva a un punto sobre el que quiero hacer mucho hincapié, que es la capacitación. Sin duda, los que nos desempeñamos en esta tarea tenemos la formación de la carrera de grado. Esta es la plataforma inicial desde la que vamos a iniciar un largo camino hacia la profesionalización de esta incumbencia, en el que no pueden faltar los cursos específicos sobre el proceso penal, dado que es de vital importancia saber cuáles son sus pasos y, por consiguiente, conocer la terminología que puede aparecer en cada caso, lo que ayuda enormemente en la lectura de las actas que, como sabemos, habitualmente están redactadas en un lenguaje técnico altamente formal, lo que dificulta su traducción oral sin la posibilidad de consultar diccionarios. También es aconsejable hacer y tener glosarios con los términos que aparecen comúnmente.

Por supuesto, con respecto a la interpretación, hay muchos cursos en la ciudad de Buenos Aires, donde se enseñan distintas técnicas y ejercicios para la memoria, toma de notas, resolución de situaciones problemáticas, etc., que son de vital importancia en el desempeño de esta actividad y que recomiendo hacer no sólo para realizar un mejor trabajo, sino también para poder hacerlo con mayor tranquilidad, que es esencial para mantenernos alertas a la hora de traducir.

Y no es un tema menor la cultura general que pueda tener la intérprete. Debemos tener en cuenta que los procesados vienen de países muy disímiles, con culturas muy diferentes, lo que surge permanentemente en las declaraciones o cuando se hace el estudio socio-ambiental en el Patronato de Liberados. Podría dar muchos ejemplos de situaciones en las que al principio no resultó fácil entender lo que le pasaba al detenido por un problema cultural. Por ejemplo, en una ocasión un acusado de una tribu de Sudáfrica estaba muy preocupado porque al llegar al Juzgado de Instrucción le habían retenido sus pertenencias, que se le iban a devolver cuando recuperara su libertad, y se había quedado sin crema para una mancha que tenía en la piel. Cuando fue al Cuerpo Médico Forense, el médico que lo atendió le recetó una crema para la piel, pero en la entrevista siguiente se mostró muy angustiado porque no podía recuperar su crema. Y no fue

fácil entender que, en realidad, el problema no era el medicamento en sí, sino que, el no poder recuperarlo, para la magia negra que él practicaba significaba desgracia y que el que la tenía detentaba poder sobre él y eso lo aterraba.

Por último, quiero mencionar un tema que es muy importante en el desempeño de toda actividad, y la nuestra no es ajena a ello y es el de la ética. El Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires tiene un Código de Ética que debe respetarse plenamente y que establece que el ejercicio de la profesión debe ser consciente y digno y la expresión de la verdad y no debe utilizarse la técnica para distorsionarla; no debe permitir, amparar o facilitar actos incorrectos o punibles, ni utilizarse o aplicarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, ni usarse en forma contraria al interés público, a los intereses de la profesión o para burlar la ley, respetando siempre las normas legales y las resoluciones de la Asamblea, el Consejo Directivo y el Tribunal de Conducta del Colegio. En este aspecto, creo que nunca debemos dejar de pensar que de nuestra actuación, puede depender la libertad o el encarcelamiento de un individuo o la disposición o imposibilidad de acceso a sus bienes, temas de vital importancia en la vida de las personas, por lo que nuestra responsabilidad en el desempeño ético y fiel a la verdad es esencial.

Quiero aprovechar esta oportunidad para informar que la Comisión de Intérpretes Judiciales del Colegio tiene como proyecto para este año continuar con los cursos de capacitación y, por sobre todo, trabajar en la redacción de un Código de Conducta específico para intérpretes judiciales. Desde ya, están todos invitados a acercarse a la Comisión y esperamos que así lo hagan, porque todos los aportes son bienvenidos.

Muchas gracias.